



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 38

DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 7 de octubre de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE NOEMI ROSALES PEÑA, DE RENUNCIA DE REDUCCION DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Noemí Rosales Peña, R.E. n^o 8.852/2019, de fecha 07/10/2019, por la que solicita que *"Se anule su solicitud de reducción de jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar de primer grado, pues de momento no la necesito."*

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019 por avocación se acuerda autorizar a Noemí Rosales Peña la *reducción de jornada laboral*, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar de primer grado, durante 15 días naturales, a contar desde el día 4/10/2019 y hasta el 18/10/2019, ambos inclusive.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia de D^a Noemí Rosales Peña a la autorización de la reducción de jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar de primer grado, durante 15 días naturales, a contar desde el día 4/10/2019



y hasta el 18/10/2019, ambos inclusive, concedida por avocación por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE FRANCISCO SÁEZ DE LA MALETA, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Francisco Sáez de la Maleta, R.E. n.º 8.719/2019 de fecha 01/10/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 18/10/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *“la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.”*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 18/10/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández R.E. n.º 8.764/2019 de fecha 03/10/2019, por el que solicita el disfrute de 8 horas de permiso el día 16/10/2019, en compensación por asistencia a juicio el día 09/09/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/09/2019 por el que se reconocía a José Julián Menéndez Fernández, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 09/09/2019, en el Juzgado n.º 1 de Haro, estando de saliente de turno de noche.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado."

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a José Julián Menéndez Fernández el disfrute de las 8 horas de permiso el día 16/10/2019, en compensación por la asistencia a juicio el pasado 09/09/2019, en el Juzgado n.º 1 de Haro, estando de saliente de turno de noche.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE D^a ELENA DE CESERO GIL, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D^a Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 8.789/2019, de fecha 03/10/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso o n-line "Derechos y deberes del personal al servicio de las aapp", de 30 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

2.1.1. *Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

2.1.1.1. *Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*



2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Elena de Cesero Gil, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Derechos y deberes del personal al servicio de las aapp".
- 2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

2.5.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECONOCIDOS A LORETO OCEJA SALAZAR

Visto el escrito presentado por D^a. Loreto Oceja Salazar, R.E. N^o 8.792/2019 de fecha 03/10/2019, por el que solicita el disfrute en tiempo libre los días 15, 16, 17 y 18 de octubre y el 21 de octubre entrar a las 10:30 h., por la realización de servicios extraordinarios reconocidos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019, por el que se reconocía a D^a. Loreto Oceja Salazar 17 horas 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Loreto Oceja Salazar el disfrute de tiempo libre los días 15, 16, 17 y 18 de octubre y el 21 de octubre entrar a las 10:30 h.

- Tiempo restante J.G.L. 14/05/2019 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 8.936/2019 de fecha 09/10/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 31/10/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *"la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."*



Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 31/10/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE ALFREDO GÓMEZ VADILLO, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 8.858/2019 de fecha 08/10/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 11/11/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *“la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.”*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por _____, acuerda:



1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 11/11/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 24.564/2019, de fecha 06/10/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso o n-line "Igualdad de Género", de 20 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de



tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad de la Jefa de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso “Igualdad de



Género".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del Sr. Interventor Interino, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad :

1.- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del primer trimestre del año 2019 por importe de 1.902,25 euros y del segundo trimestre del año 2019 por importe de 238,46 euros.

4.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A PEOPLE PLUS INNOVACION S.L. POR DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Considerando el informe de fecha 24 de abril de 2019 (R.E.3730/2019), el informe de fecha 20 de junio de 2019 (R.E.5745/2019) y el informe de fecha 13 de septiembre de 2019 (R.E.8212/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del Ayuntamiento (responsable del contrato) sobre funcionamiento deficiente el Servicio de Ayuda a Domicilio, respecto de las obligaciones resultantes del contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro.



Vista la Providencia de Alcaldía de 16 de septiembre de 2019 en la que se resuelve se inicie expediente de imposición de penalidades.

Considerando el informe de intervención de fecha 08 de octubre de 2019 sobre contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Considerando el informe de D. Jesús Muñoz Pérez, Asesor Jurídico del Ayuntamiento, de 09 de octubre de 2019, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2018 por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, por el que se aprueban los pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

TERCERO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de diciembre de 2018, por el que se acuerda adjudicar el contrato del "Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro" a Optima Facility Services S.L.

CUARTO.- Con fecha 31 de enero de 2019 se formaliza el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio con Optima Facility Services S.L.

QUINTO.- Informe de fecha 24 de abril de 2019 (R.E.3730/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del ayuntamiento (responsable del contrato) sobre incidencias en el servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento de Haro.

SEXTO.- Con fecha 12 de junio de 2019 se da entrada en el registro de este Ayuntamiento -R.E. 5.388- escrito para poner en conocimiento la escisión parcial por segregación de Optima Facility Services S.L. a favor de People Plus Innovation S.L., entidad que se subroga en los derechos y obligaciones de la empresa escindida. Se adjunta copia la escritura de escisión con número de protocolo 2.953 de Dña. M.^a Lourdes Rodríguez Ramírez,



notario del Iltre. Colegio Notarial de Cataluña.

SÉPTIMO.- Informe de fecha 20 de junio de 2019 (R.E.5745/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del ayuntamiento (responsable del contrato) sobre funcionamiento deficiente el Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de agosto de 2019 de toma de conocimiento de segregación de Optima Facility Services S.L. (empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio) a favor de People Plus Innovation S.L.

NOVENO.- Informe de fecha 13 de septiembre de 2019 (R.E.8212/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del ayuntamiento (responsable del contrato) sobre deficiencias en el servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Considerando el informe de fecha 24 de abril de 2019 (R.E.3730/2019), el informe de fecha 20 de junio de 2019 (R.E.5745/2019) y el informe de fecha 13 de septiembre de 2019 (R.E.8212/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del ayuntamiento (responsable del contrato) sobre funcionamiento deficiente el Servicio de Ayuda a Domicilio, respecto de las obligaciones resultantes del contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro, considerando lo establecido en la cláusula XII.- CONTROL DEL SERVICIO del Pliego de Cláusulas administrativas, procede incoar el oportuno expediente administrativo para la imposición, si procede, de penalidades por los incumplimientos del contratista mencionados en los citados informes y calificadas en el punto XXI.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Conforme a la cláusula 21.5 La imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves o muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, correspondiente esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del interesado.



TERCERO.- Considerando lo establecido en los arts.192 a 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.-Para la tramitación del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora se estará a lo dispuesto en los Titulos IV y V de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en los Arts. 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Considerando la existencia de un Convenio Marco suscrito el 25 de septiembre de 2007 entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro (Adenda 2018) para la prestación entre otros del Servicio de Ayuda a Domicilio, procede comunicar al departamento correspondiente de la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, del inicio del procedimiento para la posible imposición de sanciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Por cuanto antecede, se considera ajustado a derecho que, si la Junta de Gobierno Local lo estima oportuno, adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente para imposición de penalidades, si procede, contra People Plus Innovation S.L. como empresa subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro, por los incumplimientos en la ejecución del servicio de las condiciones establecidas en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Acumular en un único procedimiento la determinación de los posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro dado que refieren al mismo contrato y se ha de tramitar y resolver el procedimiento por el mismo órgano, en los términos del art. 57 LPACAP.

Tercero.- Para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de acuerdo a lo establecido en el art.56.3 de LPACAP si existiesen elementos de juicio suficientes para ello y en los



términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dado que existe una garantía constituida del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario(en este caso subrogado) y que dicha garantía, entre otros, responderá según establece el art. 110.b) LCSP de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley, procede retener dicha garantía hasta la finalización del procedimiento sancionador, por si fuera necesario ejecutarla en cumplimiento de las penalidades que pudieran corresponder.

Cuarto.- Nombrar instructor y secretario a D. Jesús Muñoz Pérez, Asesor jurídico del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos, junto con el informe de fecha 13 de septiembre de 2019 (R.E.8212/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del ayuntamiento (responsable del contrato) sobre deficiencias en el servicio, a los efectos de conocimiento de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación, y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Sexto.- Notificar a Optima Facility Services S.L. como responsable solidario de la ejecución del contrato, en los términos del art.98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Conceder a los interesados un plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo para formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

Octavo.- Indicar que según establece la cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento para la imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves o muy graves.

Noveno.- Comunicar a los interesados que, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover recusación contra las designaciones de Instructor y Secretario.



Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorera Municipal, a la Intervención municipal, a D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del Ayuntamiento (responsable del contrato) y a D. Jesús Muñoz Pérez, Asesor Jurídico del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Visto Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para imposición de penalidades, si procede, contra People Plus Innovation S.L. como empresa subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro, por los incumplimientos en la ejecución del servicio de las condiciones establecidas en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Acumular en un único procedimiento la determinación de los posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro dado que refieren al mismo contrato y se ha de tramitar y resolver el procedimiento por el mismo órgano, en los términos del art. 57 LPACAP.

Tercero.- Para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de acuerdo a lo establecido en el art.56.3 de LPACAP si existiesen elementos de juicio suficientes para ello y en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dado que existe una garantía constituida del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario(en este caso subrogado) y que dicha garantía, entre otros, responderá según establece el art. 110.b) LCSP de las penalidades impuestas al



contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley, procede retener dicha garantía hasta la finalización del procedimiento sancionador, por si fuera necesario ejecutarla en cumplimiento de las penalidades que pudieran corresponder.

Cuarto.- Nombrar instructor y secretario a D. Jesús Muñoz Pérez, Asesor jurídico del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos, junto con el informe de fecha 13 de septiembre de 2019 (R.E.8212/2019) de D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del ayuntamiento (responsable del contrato) sobre deficiencias en el servicio, a los efectos de conocimiento de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación, y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Sexto.- Notificar a Optima Facility Services S.L. como responsable solidario de la ejecución del contrato, en los términos del art.98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Conceder a los interesados un plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo para formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

Octavo.- Indicar que según establece la cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento para la imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves o muy graves.

Noveno.- Comunicar a los interesados que, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover recusación contra las designaciones de Instructor y Secretario.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorera Municipal, a la Intervención municipal, a D^a. Silvia Cantera Riaño Trabajadora Social del Ayuntamiento (responsable del contrato) y a D. Jesús Muñoz Pérez, Asesor Jurídico del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA

Visto el escrito de 4 de octubre remitido por el Sr. Director General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda por el que, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 84/2015, de 4 de septiembre, por el que se regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno y de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, nos insta a realizar propuesta de nombramiento de un vocal de libre designación con voz y voto, de manera que pueda ser miembro ocasional y rotatorio de dicho órgano colegiado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º).- Proponer el nombramiento de D. Eduardo Llona Manzanedo, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Haro, como vocal de libre designación de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

2º).- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, a los efectos oportunos.

6.- NOMBRAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ACEVIN.

Visto la necesidad de nombrar representantes del Ayuntamiento de Haro, para la constitución de la Junta Directiva de ACEVIN.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar los representantes del Ayuntamiento de Haro para la Junta Directiva de ACEVIN a los siguientes:

TITULAR: Laura Rivado Casas, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

SUPLENTE:

1º) Saioa Larrañaga Aguinaco, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

2º) Leopoldo García Vargas, Segundo Teniente de Alcalde y Concejala de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- SOLICITUD DEL CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM DE CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a solicitud del Cuadro Artístico Bilibium de cesión del Aula de Ballet del Teatro Bretón de los Herreros.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Cuadro Artístico Bilibium de cesión del Aula de Ballet del Teatro Bretón de los Herreros, para taller expresa-t, desde octubre de 2019 hasta junio de 2020, los viernes de 19,30 hs. a 21,30 hs.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



8.- SOLICITUD DEL HARO SPORT CLUB DE CESIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EL FERAL, FÚTBOL 11 PARA PARTIDOS.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud del Haro Sport Club, de cesión del campo de fútbol de El Ferial, FÚTBOL 11, para los siguientes días, en horario de 15,30 hs. a 20,00 hs.: 7,28 septiembre, 12,26 octubre, 9 y 23 noviembre, 14 diciembre del 2019, 11 enero, 1 y 22 febrero, 7 y 21 de marzo, 4 y 25 de abril, 9 y 23 de mayo.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Haro Sport Club, de cesión del campo de fútbol de El Ferial, FÚTBOL 11, para los siguientes días, en horario de 15,30 hs. a 20,00 hs.: 7,28 septiembre, 12,26 octubre, 9 y 23 noviembre, 14 diciembre del 2019, 11 enero, 1 y 22 febrero, 7 y 21 de marzo, 4 y 25 de abril, 9 y 23 de mayo.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- SOLICITUD DEL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR BELGA EL ESTADIO MUNICIPAL EL MAZO PARA EL CAMPEONATO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud del Club Español del Perro de Pastor Belga, del Estadio Deportivo El Mazo, para la organización del Campeonato Nacional de Adiestramiento (CNI 2020) del 7 al 9 de



febrero.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la la solicitud del Club Español del Perro de Pastor Belga, del Estadio Deportivo El Mazo, para la organización del Campeonato Nacional de Adiestramiento (CNI 2020) del 7 al 9 de febrero.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ DE DIVERSAS INSTALACIONES EN EL MAZO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERCRAS

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud de la Dirección General del Deporte e IRJ para la celebración el día 27 de enero de 2020 de 9:45 a 15:00 horas de los XV Encuentros Deportivos INTERCRAS, de las siguientes instalaciones:

- Pista de atletismo el Mazo y material- Atletismo.
- 2 salas polivalentes- Arte Marcial, Karate.
- 3 pistas de padel- Padel.
- 2 calles de piscina cubierta (vaso grande) y la mitad del vaso de 1,20 m. de profundidad- Natación.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la la solicitud de la Dirección General del



Deporte e IRJ para la celebración el día 27 de enero de 2020 de 9:45 a 15:00 horas de los XV Encuentros Deportivos INTERCRAS de las siguientes instalaciones:

- Pista de atletismo el Mazo y material- Atletismo.
- 2 salas polivalentes- Arte Marcial, Karate.
- 3 pistas de padel- Padel.
- 2 calles de piscina cubierta (vaso grande) y la mitad del vaso de 1,20 m. de profundidad- Natación.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

11.- SOLICITUD DEL CLUB GIMNASIA RÍTMICA HARO DE LOCALES PARA SU ACTIVIDAD

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud de Mercedes Romero Hermoso, en representación del Club Gimnasia Rítmica Haro de los locales GIMNASIO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL MAZO y SALA DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Mercedes Romero Hermoso, en representación del Club Gimnasia Rítmica Haro de los siguientes locales:

GIMNASIO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL MAZO:

Martes y jueves de 16:30 hs. a 18:30 hs.

SALA DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS:

Martes y jueves de 17:40 hs. A 18:50 hs.

2).- Dar traslado a los interesados.



3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- SOLICITUD DEL CPA DE PERSONAS MAYORES DEL POLIDEPORTIVO EL FERAL PARA CLASES DE GIMNASIA DEL 14 DE OCTUBRE 2019 A MAYO DEL 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud CPA DE PERSONAS MAYORES, del Polideportivo El Ferial, para las clases de gimnasia los lunes y miércoles de 10,00 hs. a 11,00 hs. del 14 de octubre de 2019 a mayo de 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud CPA DE PERSONAS MAYORES, del Polideportivo El Ferial, para las clases de gimnasia los lunes y miércoles de 10,00 hs. a 11,00 hs. del 14 de octubre de 2019 a mayo de 2020.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DE EL FERAL PARA REALIZAR DIVERSOS PARTIDOS DENTRO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2019-2020



Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud de Marta Somalo San Juan en representación de la Dirección General de Deporte del frontón y polideportivo de El Ferial para realización de diversos partidos dentro de los "Juegos deportivos de La Rioja 2019-2020"

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Marta Somalo San Juan en representación de la Dirección General de Deporte del frontón y polideportivo de El Ferial para realización de diversos partidos dentro de los "Juegos deportivos de La Rioja 2019-2020" en horario de 9:00 a 14:30 los siguientes días:

- Noviembre: 2-9-16-23-30;
- Diciembre: 14-21;
- Enero: 11-18;
- Febrero: 1-8-15-29;
- Marzo: 7-14-21-28;
- Abril: 4-25;
- Mayo: 2-9

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- SOLICITUD DEL HARO SPORT CLUB DE LAS INSTALACIONES DE EL MAZO PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de ,



Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de octubre 2019, respecto a la solicitud de Aitor Santurde Bruno en representación del Haro Sport Club del recinto de El Mazo para realización de encuentro de fútbol 11 el día 12 de octubre en horario de 15,45 a 19,30.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Aitor Santurde Bruno en representación del Haro Sport Club del recinto de El Mazo para realización de encuentro de fútbol 11 el día 12 de octubre en horario de 15,45 a 19,30.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ÁLVARO RIAÑO RIAÑO, POR DAÑOS SUFRIDOS POR SU HIJA CUANDO SE GOLPEÓ CONTRA UN TORNILLO SIN PROTECCIÓN EN EL PARQUE "JACINTO BENAVENTE".

RESULTANDO .- Que con fecha 2 de junio de 2017, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Álvaro Riaño Riaño solicitando reclamación de daños y perjuicios sufridos por su hija al golpearse contra un tornillo que estaba sin protección en una instalación del parque sito en la C/ El Mazo, llamado "Parque Jacinto Benavente", el día 24 de mayo de 2017. El interesado solicita una indemnización de daños por importe de 9.101,56 €, según escrito presentado en fecha 19 de marzo de 2018, más los intereses legales desde el día de la reclamación solicitados en escrito de fecha 2 de septiembre de 2019.

RESULTANDO .- Que con fecha de 7 de junio 2017, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.



RESULTANDO .- Que con fecha 8 de junio de 2017, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO .- Que con fecha 14 de junio de 2017, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación, y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO .- Con fechas 17 de noviembre de 2017 y 20 de febrero de 2018, el Ayuntamiento requiere al interesado para que presente la documentación exigida por la compañía de seguros del Ayuntamiento-Zurich- en fecha 27 de junio de 2017; informe técnico del Ayuntamiento, cuantificación de los daños aportando la documentación médica necesaria, copia de las declaraciones testificales que acrediten la realidad de los hechos o atestado policial y documentación del menor.

RESULTANDO .- Que con fecha 10 de octubre de 2018, emitió informe el Servicio de la Unidad de Obras y Urbanismo.

RESULTANDO .- Que con fecha 12 de marzo de 2019, el Ayuntamiento remite a la Compañía de Seguros Zurich la documentación requerida por ésta; Atestado Policial (con parte mérito de asistencia), informe del Técnico Municipal y la cuantificación de los daños aportada por el reclamante.

RESULTANDO .- Que con fecha 12 de abril de 2019, la Compañía Aseguradora Zurich emite informe desestimatorio de la reclamación instada, debido a la falta de prueba y acreditación del nexo causal necesario entre el funcionamiento del servicio y el daño reclamado. Teniendo el parque infantil cumplidas sus revisiones de mantenimiento, si hay tapas que han sido extraídas se debe a la interevención de terceros, supuesto en el que se rompe el nexo causal necesario e indispensable para imputar responsabilidad.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de agosto de 2019, se otorgó trámite de audiencia al interesado y a la compañía de seguros Zurich.

RESULTANDO .- Que finalizado el trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, la compañía de seguros ha presentado un escrito en fecha 27 de agosto de 2019 en el que se reenvía la postura de dicha compañía ya enviada en su día sobre este siniestro. Por su parte, el interesado presentó un escrito en fecha 2 de septiembre de 2019 en el que solicita una indemnización de 9.101.56 € más los intereses legales desde el día de la reclamación.

CONSIDERANDO .- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO .- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO .- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO .- Nuestra Jurisprudencia, mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras



universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO .- Que corresponde legalmente a la reclamante probar los hechos, así como la existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño, según se dispone en el artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO .- Que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen. Considerando que la reclamante no justifica en su reclamación la relación causal directa entre los daños sufridos por la supuesta caída y que éstos traigan causa del anormal funcionamiento de los servicios públicos. Considerando que no toda caída implica, necesariamente, responsabilidad de la Administración. Considerando que el Atestado Policial de fecha 30 de mayo de 2017, se limita a recoger lo manifestado por el reclamante sobre los hechos 6 días después del siniestro, sin que lo manifestado, por sí solo, demuestre el nexo causal directo necesario entre el daño reclamado y el funcionamiento del servicio público. Considerando que el reclamante sólo aporta el atestado policial con las fotografías de un juego infantil carente de algunos tapones protectores en los postes de dicho juego que no dan fe siquiera de la ubicación del juego infantil ni de cual de ellos exactamente fue supuestamente el causante de la lesión, ni de la fecha a la que se corresponden las fotografías. Considerando que el técnico municipal constata en su informe que desconoce si la lesión tuvo su causa directa en el juego carente de tapón protector. Considerando que si el juego infantil fue instalado con todos sus elementos y el Ayuntamiento no ha extraído ninguna de sus tapas, es evidente que cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse lo es con independencia del actuar administrativo. Así, si el evento dañoso es independiente y no tiene una relación directa con el actuar administrativo, la falta de alguna tapa se debe a la intervención de terceros, supuesto en el que queda roto el nexo causal necesario e imprescindible para imputar responsabilidad a esta Administración. Con base sólo en lo



manifestado por el reclamante y en las fotografías que aporta, ha de concluirse que no existen elementos probatorios suficientes que prueben la relación de causalidad. La reclamación presentada se basa en meras afirmaciones del interesado carentes de acreditación alguna, máxime cuando es el reclamante quien tiene la carga de la prueba.

CONSIDERANDO .- Asimismo, se considera que falta la acreditación de la indemnización reclamada por importe de 9.101,56 €. Así, el reclamante solicita un importe de 9.101.56 €, más los intereses legales desde el día de la reclamación en concepto de indemnización por daños, que no acredita de forma real y fehaciente -ni el informe sobre valoración de los perjuicios que reclama está rubricado, ni debidamente fundamentada la valoración económica resultante de la correspondencia que realiza sobre concepto/precio/unidad, ni tampoco que el importe de la medicación reclamada fuese prescrita por facultativos médicos.

CONSIDERANDO .- Por todo cuanto antecede en relación con el siniestro de referencia, y a la luz de los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe del técnico municipal y de la Compañía Aseguradora Zurich, emitido en fecha 12 de abril de 2019, no se concluye responsabilidad que pudiera ser imputable a este Ayuntamiento en los hechos ocurridos, habida cuenta que el interesado no ha acreditado ni probado, por ningún medio probatorio admitido en Derecho, el nexo causal directo necesario, ni la indemnización reclamada.

CONSIDERANDO .- Que el contenido de los escritos presentados durante el trámite de audiencia tanto por el reclamante, como el informe presentado por la compañía de seguros Zurich, nada nuevo añaden a la documentación existente en el expediente y puesta de manifiesto durante dicho trámite.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial instada por D. Álvaro Riaño Riaño, y en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente Propuesta de Resolución.

2º.- Por razón de la cuantía no es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.



3º.- Dar traslado de la resolución final que se adopte a la Compañía de Seguros Zurich.

4º.- La resolución final debe notificarse al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

16.- ASUNTOS ALCALDIA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

16.1.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE D. RAFAEL ROLDÁN ROLDÁN, ARQUITECTO RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA EMPRESA S. MOÑITA PULIDO, S.A.U., CONTRATISTA DE LA OBRA DE -CUBRICIÓN DEL NUEVO PARQUE DE JUEGOS INFANTILES EL MAZO-JACINTO BENAVENTE-

Vista la instancia presentada por D. Rafael Roldán Roldán, arquitecto responsable del departamento técnico de la empresa S. Moñita Pulido S.A.U., en fecha 11 de octubre de 2019 (RE 9051/2019), adjudicataria de la obra de -Suministro y colocación de cubrición, solera, base y zona ajardinada en el nuevo parque de juegos infantiles "El Mazo- Jacinto Benavente" en Haro (Lote 1) - solicitando ejecutar los trabajos de los capítulos 7 "Jardinería" y 5 "Elementos de urbanización (letrero luminoso)", una vez finalizada la segunda fase, debido a que la naturaleza especialmente delicada de los elementos de jardinería a colocar pueden provocar que posteriores trabajos con elementos de maquinaria de cierta envergadura causen daños irreparables en la jardinería, malogrando los trabajos y la inversión económica en los mismos y por otro lado en relación al letrero luminoso, está en proceso de redefinición a nivel de diseño por parte de D^a Arantza Ozaeta Cortázar, por lo que a día de hoy no es posible su fabricación ni por tanto su instalación.

Visto el informe favorable de la directora de la obra D^a Arantza Ozaeta Cortázar, en fecha 14 de octubre de 2019.



Visto el Informe favorable de la Arquitecta Municipal D^a María Ángeles Roa Sáenz, de fecha 14 de octubre de 2019, en el que manifiesta necesario el compromiso expreso de terminar en tres días hábiles inmediatamente después de finalizar la ejecución del lote 2.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Rafael Roldán Roldán, arquitecto responsable del departamento técnico de la empresa S. Moñita Pulido S.A.U, una prórroga de tres días hábiles inmediatamente después de finalizar la ejecución del lote 2, por los motivos expuestos anteriormente.

2).- Advertir a la empresa que no se concederán nuevas prórrogas.

3).- La presente prórroga no supondrá en ningún caso la revisión de precios del contrato.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el 6 de octubre de 2019, realizados por Gamaser S.L, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Presentación ante la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, aprobados por la Entidad Local en el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 246/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 90/2018-C, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pablo Ojeda Baños y el Procurador de los Tribunales don Luis Ojeda Verde en nombre y representación



de Francisco Rodríguez Alonso.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas